



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS.

PRIMERA. OBJETO.- El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, a través de licitación pública y en régimen de libre concurrencia, de licencia de uso común especial de bienes de dominio público, consistente en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos en centros e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO.- Se trata del otorgamiento de una licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público local con máquinas expendedoras.

La ocupación objeto de la presente licitación debe configurarse como un aprovechamiento o uso común especial previsto en el apartado 2º del artículo 85 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b) y 75.1.b) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y RD 1372/1986 de 13 de junio respectivamente, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicable de manera supletoria en Andalucía.

El uso común especial se sujetará a licencia (art. 30.2 de la Ley 7/1999 y 57.1 del Decreto 18/2006)

La presente licitación queda sometida al régimen jurídico determinado en la citada legislación, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y RD 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

TERCERA. NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS.- La instalación de las máquinas expendedoras se realizará, como mínimo, en los siguientes centros del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

<u>CENTRO MUNICIPAL:</u>	<u>BEBIDAS FRÍAS</u>	<u>BEBIDAS CALIENTES</u>	<u>ALIMENTOS</u>
PALACIO DE LOS DEPORTES	2	1	1
C.D.M. RAMON Y CAJAL	3	1	1
C.D.M. de MONTEQUINTO	2	-	-
CAMPO DE FÚTBOL MIGUEL ROMÁN	2	-	-
C.S.C DE MONTEQUINTO	2	2	1
BIBLIOTECA PÚBLICA PEDRO LAIN ENTRALGO	3	2	1
COMISARÍA POLICIA LOCAL	1	1	1
ALMACÉN MUNICIPAL LIMPIEZA URBANA	1	1	1
SEDE PROTECCIÓN CIVIL	1	-	-
PARQUE DE BOMBEROS	-	1	-
TOTAL MAQUINAS EXPENDEDORAS:	17	9	6

Inicialmente, el número de centros municipales que se relacionan, así como el de máquinas expendedoras ubicadas en los mismos, tendrán carácter de mínimo, pudiéndose no obstante proponer su ampliación, por el órgano competente del Ayuntamiento, en función de futuras necesidades de sus centros, aumentando así el canon a pagar por el adjudicatario, en la cuantía que proporcionalmente corresponda con arreglo a su oferta económica.

Del mismo modo, transcurridos seis meses desde la instalación de las máquinas expendedoras, el adjudicatario podrá proponer la supresión de aquéllas cuya reducida utilización no justifique su mantenimiento, quedando exonerado de ingresar en lo sucesivo el canon correspondiente a las máquinas suprimidas, caso de que la propuesta sea admitida por el Ayuntamiento; pudiendo solicitar la devolución de la cantidad que haya satisfecho de forma anticipada, que corresponda.

CUARTA. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Durante todo el plazo de vigencia de la autorización, y en su caso de sus prorrogas, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones:

- El adjudicatario verificará que las máquinas expendedoras que pretenda ubicar estén homologadas y cumplan, en todo momento, con la normativa vigente, tanto la relativa a las normas higiénico-sanitarias, como las que le sean de aplicación en cuanto a su instalación y funcionamiento. No deberán emitir ningún tipo de luces o sonidos que puedan perturbar la tranquilidad de los usuarios de las instalaciones municipales.
- Las máquinas expendedoras no podrán tener una antigüedad superior a cinco años en el momento de su instalación.
- La empresa autorizada ubicará las máquinas en los lugares designados por el responsable de cada centro o instalación deportiva. Las modificaciones puntuales en relación con el emplazamiento de las máquinas instaladas, en cuanto a su ubicación, justificadas en razones de interés público o que vengan impuestas por necesidades municipales, serán obligatorias para el adjudicatario, sin derecho a indemnización de ninguna clase.
- Las máquinas no podrán contener publicidad, a excepción de los logotipos de la propia empresa. Si contuviesen cualquier otro tipo de imágenes, deberán ser previamente autorizadas por el responsable del centro municipal.
- El adjudicatario deberá colocar, en todas las máquinas instaladas y en lugar visible, cartel informativo con el nombre de la empresa, dirección y teléfonos de contacto, fijo y móvil, donde los usuarios puedan presentar sus reclamaciones.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por medio de sus técnicos competentes, el debido cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ordenar la retirada, o en su caso denegar el montaje y puesta en funcionamiento, de aquellas máquinas en las que se observe cualquier tipo de deficiencia.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA. Todos los artículos que estén a la venta deberán ser de marca acreditada, con los debidos registros sanitarios y presentados en envases unitarios, provistos de precinto original del fabricante. **Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.** El precio máximo de venta de estos productos será:

Bebidas calientes:	0,50 €
Agua mineral 33 cl.	0,50 €
Agua mineral 50 cl.	0,80 €
Refrescos 33 cl.	1,00 €

Bebidas isotónicas 33 cl. (Aquarius y similares)	1,00 €
Bebidas isotónicas 50 cl. (Aquarius y similares)	1,50 €
Bebidas energizantes (Red Bull y similares)	1,50 €
Zumos, Biofrutas	1,00 €
Snacks (Bollería, galletas, frutos secos)	1,00 €
Sándwichs- bocadillos	1,20 €

Esta tarifa de precios se colocará en lugar visible de cada máquina, y sólo podrá ser modificada, a fin de incorporar nuevos productos o variar los precios, con la autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas, previa solicitud debidamente fundamentada.

SEXTA. DURACIÓN DE LA LICENCIA Y PRÓRROGA.- La autorización se otorga por un período de **DOS AÑOS**, a contar desde fecha de formalización en documento administrativo.

Podrá ser prorrogada, por períodos anuales, siempre que el plazo total de duración del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años. El adjudicatario deberá solicitar las prórrogas con una antelación mínima de 30 días a la finalización de cada período de vigencia de la autorización.

SÉPTIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN. TIPO DE LICITACIÓN. - La autorización se otorga para la instalación de máquinas expendedoras, cuya explotación corre a riesgo y ventura del beneficiario de la misma. En consecuencia, no supondrá coste alguno para el Municipio, salvo los del **consumo de electricidad** necesario para su funcionamiento, que **serán a cargo del Ayuntamiento**.

El concesionario vendrá obligado al pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización o adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo dispuesto por el presente artículo, el valor económico de la utilización privativa del dominio público local, **por cada máquina expendedora instalada**, será de:

- DOSCIENTOS CINCUENTA euros (250,00 €) euros, al año, por máquina expendedora de BEBIDAS FRÍAS.
- CIENTO CINCUENTA euros (150,00 €) al año por máquina expendedora de ALIMENTOS.
- CINCUENTA euros (50,00 €), al año, por máquina expendedora de BEBIDAS CALIENTES.

Siendo el **CANON TOTAL ANUAL** la suma que corresponde a las **32** máquinas relacionadas en la cláusula TERCERA, por lo que el precio de salida o **TIPO DE LICITACIÓN**, mejorable al alza por los licitadores, es de **CINCO MIL SEISCIENTOS euros (5.600,00 €) anuales**.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado mediante el abono del correspondiente recibo, que al efecto girará el Servicio de Administración de Rentas de este Ayuntamiento, en el plazo que en dicho recibo se determine.

En los años sucesivos, en caso de prórroga, se pagará de igual forma, mediante el abono del correspondiente recibo, sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas expendedoras.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley 33/2003, 57.2 del Decreto 18/2006 y 77.2 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de libre concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con los siguientes criterios de adjudicación:

1. Canon ofertado. Se otorgará un máximo de **40 puntos**, valorándose las mejoras en la oferta económica del licitador. Se otorgará **1 punto** por cada 25,00 € de alza sobre el tipo, para máquinas expendedoras de BEBIDAS FRÍAS a instalar, **1 punto** por cada 15,00 € de alza sobre el tipo, para máquinas expendedoras de ALIMENTOS y **1 punto** por cada 5,00 € de alza sobre el tipo, para máquinas expendedoras de Bebidas CALIENTES.

2. Precio de los productos. Se valorarán, hasta un máximo de **10 puntos**, las bajas sobre los precios máximos de venta de los productos de las máquinas expendedoras, que se expresan en la cláusula QUINTA de este pliego.

Se otorgarán 10 puntos al licitador cuyas rebajas, sobre los precios establecidos para los distintos productos, sumen en su conjunto la mayor cifra. El resto de licitadores obtendrán, con arreglo a su oferta de precios, la puntuación que proporcionalmente les corresponda, con expresión de dos posiciones decimales, en aplicación de una regla de tres simple.

En caso de que, en aplicación de estos dos criterios de adjudicación, se produjese un empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia el que, conforme a su oferta económica, aplique el menor precio de venta al producto "agua mineral 33 cl.". Si aun así persistiese el empate, se resolverá mediante sorteo, que se efectuará en acto público, en el día y hora que será notificada a los interesados, **a través de la dirección de correo electrónico que habrá comunicado el licitador**, y se anunciará en el perfil de contratante.

NOVENA. PERFIL DE CONTRATANTE.- El perfil de contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación. El modo de acceder al perfil de contratante es a través de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

DECIMA. ÓRGANO COMPENTE PARA LA AUTORIZACIÓN.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para contratar, dada la condición de Municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013).

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

UNDECIMA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.- Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, y no se hallen incursas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que se derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Solvencia económica y financiera. (Art. 75.1.a TRLCSP). El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere la concesión, por importe igual o superior a la suma que se establece como Canon Total Anual en la condición SEPTIMA de este pliego.

Solvencia técnica. El licitador presentará relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, en el ámbito al que se refiere la concesión, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (art. 78 .1.a TRLCSP), debiendo acreditar en todo caso que, al menos en dos de ellos, ha estado prestando dichos servicios o trabajos, mediante la puesta en servicio, de forma simultánea, de al menos VEINTE máquinas expendedoras.

DUODECIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (registro de licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el BOP de Sevilla. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la

proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

DECIMOTERCERA. GARANTÍAS.- No se exige garantía provisional. Dado que se utiliza un bien de dominio público, se entiende necesaria la constitución de garantía definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, y que se fija en la cantidad de MIL DOSCIENTOS euros (1.200 €). Se constituirá en cualquiera de las formas que establece el art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse justificante en la Caja del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECIMOCUARTA. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Los licitadores presentarán DOS sobres cerrados y firmados por él mismo, o persona que lo represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la Entidad o nombre de la persona concursante, el título de la licitación, y contendrán:

- el primero, Sobre A. Documentación administrativa: la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento.
- el segundo, Sobre B. Proposición económica: la correspondiente a la proposición económica, ajustada a los modelos que se incluyen en este Pliego.

Sobre A. Documentación administrativa. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con

la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable, de la que se incluye modelo como anexo III, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: D.N.I. y escritura de apoderamiento a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (Art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica, económica y financiera del licitador, en los términos establecidos en la cláusula UNDECIMA de este pliego.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en cualquier orden y para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Nombre de la persona de contacto y dirección de correo electrónico a la que se remitirán las notificaciones.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación correspondiente al sobre B).

Sobre B. Proposición económica. La proposición expresará el valor ofertado como canon por la obtención de la licencia y será formulada, precisamente, en el modelo que se incluye como Anexo I del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Asimismo, la proposición expresará la rebaja ofertada por el licitador en los precios de venta de los productos de las máquinas expendedoras, que será formulada, precisamente, en el modelo que se incluye como Anexo II del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

En cualquier caso, y dado que el adjudicatario se obligará instalar máquinas expendedoras, al menos, en los Centros Municipales que se relacionan en la cláusula TERCERA, y en el número mínimo de ellas que asimismo se indica para cada uno, la proposición expresará el valor ofertado por la autorización de uso en todos y cada uno de los expresados Centros Municipales, no admitiéndose ofertas parciales, esto es, que se refieran sólo a uno, o a algunos de dichos Centros, o a la instalación de un número menor de máquinas expendedoras en cualesquiera de ellos.

El licitador estará obligado a mantener la oferta, en orden a la tramitación del procedimiento, hasta su adjudicación, y como mínimo por un plazo de seis meses desde su presentación.

No se admitirán ofertas con canon inferior al establecido en la condición SEPTIMA del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

DECIMOQUINTA. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN.- La Mesa de Contratación, el día que será señalado en el Perfil de Contratante, procederá a la **apertura de los sobres A**, que contengan la documentación administrativa. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará a los interesados, **a través de la dirección de correo electrónico que habrá comunicado el licitador**, lo hará público a través de anuncios en el perfil de contratante, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El día y hora de **apertura de los sobres B**, que contendrá la proposición económica del licitador, se anunciará en el perfil de contratante.

En el acto público de **apertura de los sobres B**, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil de contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas, motivando las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento y notificación a los interesados.

El acto de exclusión de un licitador por la Mesa de Contratación podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento y notificación a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto ninguno, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

LA MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: D. Francisco Toscano Rodero, Concejal Delegado de Deportes.
Suplente: D^a. Rosario Sánchez Jiménez, Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Cultura y Fiestas.

Vocales:

D. Oscar Grau Lobato. Secretario General. Suplente: D. Ignacio Gil Moreno.
D. Francisco de Asís Ojeda Vila. Interventor General. Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán.
D. Francisco de Paula Ariza Gómez. Suplente, D^a. Marta Caro Gómez
D. Javier Conesa López. Suplente, D^a. Concepción Soto Armario

Secretaria: Fabiola Domínguez Domínguez. Suplente, D. Antonio Sánchez González.

La composición de la Mesa de Contratación, así como los cambios en la misma, cuando fueren precisos, se publicarán en el perfil de contratante.

DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil, suscrita según se establece en el apartado b) de la CONDICIÓN DECIMOSEPTIMA del presente pliego.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil de contratante.

- Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Justificante de constitución de la Garantía Definitiva.

- Justificante de haber abonado los gastos de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El Órgano de Contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

DECIMOSEPTIMA. DEBERES DEL ADJUDICATARIO.- Serán deberes del adjudicatario los siguientes:

a) No transmitir la licencia bajo ningún concepto. La explotación de las máquinas expendedoras será realizada por el autorizado, sin que pueda subrogarse otra persona, ni subarrendarla o cederla.

b) Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar las máquinas expendedoras en los bienes de dominio público local, así como a terceros, a

cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros.

c) Abonar a la Corporación el canon por ocupación del dominio público, en el plazo y forma que se establece en la cláusula SÉPTIMA de este pliego.

d) Instalar las máquinas expendedoras en el lugar indicado por la Corporación en el plazo máximo de DIEZ días, a contar desde la formalización de la adjudicación.

e) Correr con los gastos derivados de la explotación, especialmente de las operaciones de instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas expendedoras. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquéllas que permitan que las máquinas expendedoras, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

f) Cumplir la normativa sectorial que regule la instalación de máquinas expendedoras.

g) Asumir las órdenes y directrices emanadas del Ayuntamiento dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.

h) Realizar diariamente la limpieza de las máquinas y la reposición de sus productos, disponiendo de recipientes de capacidad suficiente para el acopio de residuos hasta su recogida por los servicios municipales. El personal del servicio deberá estar en posesión del Carnet de Manipulador y someterse a las revisiones que el Ayuntamiento considere oportunas. Las tareas de limpieza de las máquinas expendedoras se realizará con productos que cumplan con la normativa sanitaria.

i) El contratista deberá tener oficina o representación acreditada convenientemente en Dos Hermanas, donde se notificará cualquier incidencia que se pueda producir en la ejecución del contrato. Quedará obligado a atender cualquier requerimiento del Ayuntamiento relacionado con la utilización de las máquinas instaladas, en un plazo no superior a doce horas. Dicho requerimiento podrá ser cursado cualesquiera de los siete días de la semana, y a cualquier hora del día.

j) Abonar los gastos, impuestos y anuncios, ya sean en boletines, diarios oficiales o en otros medios que deriven de la presente licitación, así como los derivados de la formalización del contrato.

k) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal de los adjudicatarios y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

l) El titular de la autorización habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado en los términos de la autorización concedida y vendrá obligado a entregarlo a la Administración al término de la autorización en las condiciones que se recibe.

DECIMOCTAVA. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido, en las condiciones establecidas en los pliegos. No obstante, no se responsabilizará de la custodia de las máquinas, del uso que de ellas hagan los usuarios, ni de cualquier avería o incidencia de cualquier tipo que pudieran sufrir, u ocasionar.

DECIMONOVENA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización, por razones de interés público o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de PAP.

Asimismo, El Ayuntamiento podrá revocar la autorización por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del licitador, recogidas en la cláusula DECIMOSEPTIMA de este pliego.

La revocación de la autorización, por causa imputable al adjudicatario, supondrá la incautación de la garantía definitiva.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo 168 del Decreto 18/2006 (RBLA) de 24 de enero, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA. RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y TERCEROS.- Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

VIGESIMOPRIMERA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.- Serán causa de extinción de la autorización, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización declarada por el órgano que otorgó la autorización.
- f) Por desafectación del bien.
- g) Por renuncia del adjudicatario.

VIGESIMOSEGUNDA. DESALOJO Y REVERSIÓN.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a

contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones se devengará conforme lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas Particulares.

VIGESIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos Hermanas, 5 de septiembre de 2016

La Concejal-Delegada



D^a. Ana Conde Huelva

Departamento de Patrimonio



Guillermo García Esteban

APROBADO
por la Junta de Gobierno Local
en sesión celebrada el

16 SET. 2016



El Secretario,

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA. CANON ANUAL.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle nº, NIF nº, móvil _____, tel. _____, en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., Fax, e-mail, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, para adjudicar **LICENCIA PARA USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS**, del municipio de Dos Hermanas, comparece ante el Ayuntamiento y manifestando conocer suficientemente el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones económicas (detallar las mismas en número y en letra):

- Por cada máquina expendedora de **bebidas frías**, a instalar en centros y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, ofrezco en concepto de canon _____ euros/año (----,-- €/Año).

- Por cada máquina expendedora de **bebidas calientes**, a instalar en centros y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, ofrezco en concepto de canon _____ euros/año (----,-- €/Año).

- Por cada máquina expendedora de **alimentos**, a instalar en centros y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, ofrezco en concepto de canon _____ euros/año (----,-- €/Año).

Conforme dispone la cláusula TERCERA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regula este concurso, el número inicial de máquinas expendedoras a instalar es de: **17** de bebidas frías, **9** de bebidas calientes y **6** de alimentos. **En consecuencia, la proposición económica ofertada por el licitador que suscribe, en concepto de CANON ANUAL, asciende a un importe de _____ Euros (_____,__€) (En cifra y letras).**

Dos Hermanas, a _____ de _____ de 2016

Por la Empresa " _____ "

Fdo.: _____

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA. PRECIO DE LOS PRODUCTOS

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle nº, NIF nº, móvil _____, tel. _____, en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., Fax, e-mail, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, para adjudicar **LICENCIA PARA USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS**, del municipio de Dos Hermanas, comparece ante el Ayuntamiento y manifestando conocer suficientemente el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones económicas: conforme dispone la cláusula OCTAVA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regula este concurso, en relación con su cláusula QUINTA, **el licitador que suscribe se obliga a establecer, como precios máximos de venta de los productos de sus máquinas expendedoras, los siguientes (En letras y cifra):**

Bebidas calientes	_____ €	___,___ €
Agua mineral 33 cl.	_____ €	___,___ €
Agua mineral 50 cl.	_____ €	___,___ €
Refrescos 33 cl.	_____ €	___,___ €
Bebidas isotónicas 33 cl. (Aquarius y similares)	_____ €	___,___ €
Bebidas isotónicas 50 cl. (Aquarius y similares)		___,___ €
Bebidas energizantes (Red Bull y similares)	_____ €	___,___ €
Zumos, Biofrutas	_____ €	___,___ €
Snacks (Bollería, galletas, frutos secos)	_____ €	___,___ €
Sándwichs- bocadillos	_____ €	___,___ €

Dos Hermanas, a _____ de _____ de 2016

Por la Empresa " _____ "

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n^o _____, a efectos de su participación en la licitación para la instalación de máquinas expendedoras, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la adjudicación del contrato citado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es _____, siendo la persona física de contacto D /D^a _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____